

SEGUIMIENTO A:	Funciones Asignadas al Comité de Conciliación respecto de la acción de repetición.			
CORRESPONDIENTE AL MES DE:	AL Trimestre: enero, febrero y marzo	DE:	2021	
OBJETIVO DEL INFORME:	Verificar el cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 que enuncia: “Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión”.			
ALCANCE DEL INFORME:	El informe corresponde al seguimiento realizado para el trimestre: enero, febrero y marzo de 2021.			
PROCESO:	Evaluación y Seguimiento	ARTICULACIÓN CON EL MECI:	El seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación respecto de la acción de repetición se realizó teniendo en cuenta la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG denominada “Control Interno”, la cual promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste.	
MARCO NORMATIVO:	Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015			
ACTIVIDADES REALIZADAS	SI	NO	N.A	OBSERVACIONES / COMENTARIOS
Verificaciones documentales físicas o en aplicativos.	X			Solicitud de información realizada a través de correo electrónico tanto a la Oficina Asesora Jurídica como al Grupo de Tesorería, adicionalmente se tuvo en cuenta la verificación en el aplicativo SIIF Nación II.
Documentos soportes.	X			Respuestas recibidas por correo electrónico y reporte SIIF Nación II.
Confirmación de información con la dependencia.	X			No fue necesario adelantar dicho reporte.
Se informa al funcionario responsable de la dependencia sobre las observaciones resultado del seguimiento.	X			El resultado del seguimiento se publica en la página web del Ministerio.
Se obtuvo respuesta a las comunicaciones enviadas por la OCI	X			Si, se obtuvo respuesta por parte de la Oficina Asesora Jurídica y Grupo Tesorería.
Desarrollo del Seguimiento:	Verificada la información se realizó un pago derivado de la decisión emitida por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito, en atención a la solicitud de mandamiento de pago ejecutivo de fecha 11 de septiembre de 2019, interpuesto por el señor Jaime Antonio Díaz Martínez, apoderado de la parte demandante dentro del proceso Ordinario Laboral No. 11001310502020150050500, por incumplimiento de sentencia judicial o acuerdo conciliatorio proferido el 15 de mayo de 2017. A través de la Resolución 0326 del 23 de marzo de 2021 se ordenó el pago de las costas judiciales por valor total de tres millones cuatrocientos mil pesos (\$3.400.000), según auto de fecha mayo 15 de 2017. Dado que el pago ordenado a través del proceso ejecutivo se derivó de una indexación relacionada con la reliquidación de una mesada pensional, el caso no se somete a consideración del Comité de Conciliación del Ministerio. Por otra parte, la Oficina Asesora Jurídica informó que a través de la comunicación OAJ-2021-000118, de fecha marzo 3 de 2021 dirigida al ordenador del gasto, se puso en conocimiento la orden judicial emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 11001-31-05024-2017-00497-00 relacionado con el reconocimiento de una mesada pensional, que a la fecha está pendiente de pago. Por consiguiente, a la fecha del seguimiento no se han realizado pagos por concepto de sentencias y conciliaciones que deban ser sometidos a Comité de Conciliación, para decidir sobre el inicio o no de una acción de repetición.			
Observaciones:	No se registraron observaciones.			
Generó plan de mejoramiento: Si ___ No ___				
Elaborado por: Martha Lucia Ocampo Rueda Profesional U. Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)		Aprobado por: DIEGO GUSTAVO FALLA FALLA Jefe Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)		
FECHA DE APROBACIÓN: 30 abril de 2021				